



Resolución de Administración N° 076 -2018-OEFA/OAD

Lima, 25 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 389-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha de 23 de abril de 2018, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 11 al 12 de abril de 2018;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 11 al 12 de abril de 2018, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 11 al 12 de abril de 2018, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 11.04.2018 AL 12.04.2018

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION
488-18	BARZOLA POMAJUICA, TEÓFILO (2)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-I / S-I	ING. DE MINAS	10313515	APROBADA
489-18	CORTEZ MIÑAN, KATHERINE STEPHANIE (2)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-V / S-V	EGRESADO DE DERECHO	46895344	APROBADA
490-18	JUAREZ VARGAS, GLORIA DEL ROSARIO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV, E-V / S-III, S- IV, S-V / F-III, F-IV, F-V	ABOGADO	70435109	APROBADA
491-18	OLORTEGUI TRUJILLO, EVER CARLOS	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL	47105260	APROBADA
492-18	OSCCO MANRIQUE, ENOC NOE (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-V / S-V / F-V	BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMÍA	71976922	APROBADA
493-18	RIVERA MURILLO, JHOANA JULIANA (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV, E-V / S-III, S- IV, S-V / F-III, F-IV, F-V	ING. AMBIENTAL	45535268	APROBADA
494-18	YACTAYO MANZO, LUIS JUAN	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. QUÍMICO	41985168	APROBADA

(1) Se encuentra desaprobadado(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.

(2) Se precisa que no se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en los otros niveles y categorías señalados, por encontrarse actualmente inscrito en ellos: BARZOLA POMAJUICA, TEÓFILO (F-I) y CORTEZ MIÑAN, KATHERINE STEPHANIE (F-V)



ANEXO II							
SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 11.04.2018 AL 12.04.2018							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)
492-18	OSCCO MANRIQUE, ENOC NOE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMÍA	71976922	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
493-18	RIVERA MURILLO, JHOANA JULIANA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II / S-II / F-II	ING. AMBIENTAL	45535268	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal b) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
495-18	ARTICA GALARZA, LENIN WILDER	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV / S-III, S-IV / F-III, F-IV	ING. QUÍMICO	41241577	NO APROBADA	No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 del literal b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que, de la consulta del Colegio de Ingenieros del Perú, no se pudo constatar que el solicitante se encuentra habilitado.
496-18	FUSTER ZUÑIGA, WALTER YONE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV, E-V / S- III, S-IV, S-V / F- III, F-IV, F-V	ING. DE MINAS	04053851	NO APROBADA	No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento.
497-18	MEZA CCOAHUA, GRESTH EDISON	TERCERO SUPERVISOR	S-IV	BACHILLER EN ING. AMBIENTAL	42300097	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) del artículo 20° del Reglamento.
498-18	MORALES CORDOVA, JOSE ANTONIO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I, E-II / S-I, S-II / F-I, F-II	ING. MECÁNICO	07756290	NO APROBADA	No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento.
499-18	PEREZ UMERES, ORLANDO LICINIO			ING. QUÍMICO	23984980	NO APROBADA	No ha presentado correctamente el Anexo I, requisito exigido de conformidad con el literal a) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que el solicitante no ha cumplido con señalar las categorías y niveles las cuales solicita la inscripción. No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 del literal b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que, de la consulta del Colegio de Ingenieros del Perú, se pudo constatar que el solicitante no se encuentra habilitado. No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento.

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

